



ACUERDO PLENO 072/2024
Adecuaciones presupuestarias para cierre
del Ejercicio Fiscal 2024.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por el que se hacen diversas adecuaciones presupuestarias para el cierre del Ejercicio Fiscal 2024.

ANTECEDENTES:

1. El veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión del Comité de Patrimonio Inmobiliario del Tribunal, se autorizó la adquisición de un inmueble para sede institucional de este.

2. Durante la sesión plenaria administrativa de dos de diciembre, se emitió el ACUERDO PLENO 066/2024, mediante el que se aprobaron adecuaciones presupuestarias con la finalidad de dotar de suficiencia de recursos a la cuenta 58301 de "*adquisición de bien inmueble*"; e, igualmente, se autorizaron transferencias entre cuentas para cubrir prioridades, ambas cuestiones respecto del presente Ejercicio Fiscal 2024.

3. Mediante oficio TEJA/PRESIDENCIA/5111/2024, el magistrado presidente del Tribunal instruyó a la Coordinación Administrativa el seis de diciembre para que, se informara sobre intereses o rendimientos financieros, suficiencia presupuestal para la formalización de un convenio de colaboración académica y, en su caso, los movimientos presupuestarios necesarios.

4. El veintitrés de diciembre del presente, la titular de la Coordinación Administrativa dio respuesta a la solicitud mediante oficio TEJA-CA-266/2024, en el que se informó el monto total de rendimientos financieros por manejo de cuentas bancarias, la suficiencia presupuestal para el convenio de colaboración académica con el Poder Judicial del Estado, así como la necesidad de que se autoricen movimientos entre

partidas presupuestarias para cubrir prioridades al cierre del presente Ejercicio Fiscal.

CONSIDERANDO:

I. Justificación de los tribunales administrativos. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Naturaleza jurídica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece la estructura de este órgano jurisdiccional, conformado por cinco Magistraturas que

integran el Pleno, una de las personas titulares de estas lo presidirá y cada una de las Salas Unitarias estará conformada por una magistratura designada por el Pleno.

IV. Competencia del Tribunal en materia presupuestaria. De lo previsto por los artículos 1, párrafos quinto y sexto, fracciones I y II; y 9, fracciones II y IX, de la Ley Orgánica de este Tribunal, se deduce que al Pleno le corresponde aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal y enviarlo, a través de la persona titular de la Presidencia, a la Secretaría de Hacienda del Estado, para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Igualmente, se desprende que está facultado para acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley y el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, así como supervisar su legal y adecuada aplicación.

Se prevé también que, el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia.

Conforme a los principios a que se refiere el párrafo anterior y, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Tribunal puede autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda del Estado, siempre y cuando no rebase el límite máximo aprobado por el Congreso del Estado.

Asimismo, es posible determinar los ajustes que correspondan al presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal.

Por su parte, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público estatal, en sus artículos 1, fracciones I y III, 3, fracciones III, VII, XII,

XXIV y XXXI, y 5, contempla que la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, se deberá apegar a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios rectores referidos.

V. Adecuaciones presupuestales. Como se indicó, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa tiene la posibilidad legal de autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda; en el particular, las adecuaciones presupuestarias¹ que se ponen a consideración tienen como propósito dar suficiencia a diversas cuentas mediante transferencias, sin comprometer otros conceptos, y tienen como fuente de financiamiento recursos estatales, no etiquetados y, por tanto, de libre disposición.

Ahora bien, en el decreto LXVII/APPEE/0803/2023 I P.O. del Congreso del Estado, por el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, establece en su artículo 2 que, los conceptos a que se refiere el decreto tendrán el significado que les es atribuido, en orden de prelación, por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, así como las normas administrativas que derivan de dichas leyes en el mismo orden.

Asimismo, con relación al manejo del presupuesto por parte del Tribunal, la fracción I del precepto en cita señala que, debe entenderse por “*adecuaciones presupuestarias*”, *las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado, autorizadas por el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.*

¹ Artículo 2, fracción II, de la Ley Federal de de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Así pues, los ejecutores de gasto deben sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos y, dentro de estos es posible considerar, al tenor de lo previsto en los artículos 2, fracción II, 20, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 44, fracción IV, de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, ingresos adicionales o excedentes², para lo cual existe la facultad de realizar adecuaciones presupuestarias, según los fundamentos en cita.

V. 1. Autorización para transferencias entre cuentas, por necesidades urgentes o prioritarias. Como se indicó en el apartado de antecedentes, la Coordinación Administrativa solicitó, en seguimiento al cierre presupuestal del presente ejercicio fiscal, someter al Pleno la autorización de transferencia de recursos entre partidas presupuestales conforme al detalle de rubros, conceptos e importes que contiene el anexo que se adjunta como parte integral del presente.

En tal virtud, este Pleno, en ejercicio de sus facultades presupuestarias para realizar adecuaciones a su presupuesto, estima procedente cubrir las prioridades de los conceptos descritos en el anexo, mediante las transferencias solicitadas, al contar con disponibilidad de recurso en los conceptos que se indican, después del gasto comprometido para el cierre del presente ejercicio fiscal.

V. 2. Autorización para aplicación de recursos por rendimientos financieros a rubro de gasto. Con motivo de los intereses generados en cuentas bancarias del Tribunal, se deduce del oficio de la titular de la Coordinación Administrativa que, a la fecha del presente acuerdo, su importe asciende a \$507,729.96 (quinientos siete mil setecientos veintinueve pesos 96/100 m.n.).

En ese sentido y, en los mismos términos en que se procedió en el citado Acuerdo Pleno 066/2024, este Pleno considera adecuado aplicar el citado importe, más lo

² Ley Federal de de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

...
XXX. **Ingresos excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los ingresos propios de las entidades de control indirecto.

que se genere de intereses el resto de la presente anualidad, a la cuenta o rubro de gasto 58301, relativa a *Adquisición de inmueble*, para hacer frente a los gastos accesorios de la compraventa del inmueble autorizado por el Comité de Patrimonio Inmobiliario del Tribunal.

Por lo expuesto, este Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa toma los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban las transferencias de recurso entre cuentas descritas en el apartado **V.1** del presente, en términos del detalle que se contiene en el Anexo 1 del presente.

SEGUNDO: Se autoriza la aplicación de los recursos por intereses generados en cuentas bancarias, por un monto \$507,729.96 (quinientos siete mil setecientos veintinueve pesos 96/100 m.n.), adicionalmente a lo que se genere el resto de la presente anualidad, al rubro 58301 de *adquisición de inmueble*, en términos de lo expuesto en el apartado **V.2** de la parte considerativa del presente.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Coordinación de Administrativa del Tribunal, para los efectos legales y presupuestarios conducentes.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno que se fija en los estrados del Tribunal para conocimiento general.

Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en

Materia de Responsabilidades Administrativas, **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, quien actúa y da fe.



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado Presidente



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Saúl Eduardo Rodríguez Camacho
Secretario general

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-072/2024 aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en el cual se aprueban adecuaciones presupuestales para cierre de ejercicio fiscal.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal, DOY FE, que el 20 de enero de dos mil veinticinco, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

Oficio: TEJA-CA-266-2024

Asunto: Se informa

Chihuahua, Chihuahua; a 23 de diciembre 2024.

Alejandro Tavares Calderón
Magistrado presidente del
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa
PRESENTE.



Anteponiendo un cordial saludo, por este medio y en seguimiento a la solicitud de información mediante el oficio TEJA/PRESIDENCIA/511'/2024; sobre los rendimientos financieros que se generan por la cuenta bancaria se informa una proyección de intereses generados al 26 de diciembre del presente año, por un porte de \$ 507,729.96 (quinientos siete mil setecientos veintinueve pesos 96/100 m.n.).

En relación con el cierre presupuestal de presente ejercicio se solicita tenga a bien someter a consideración del pleno la aprobación de transferencia de recursos entre partidas presupuestales conforme se detalla en el **Anexo 1** que se adjunta al presente oficio.

Lo anterior para estar en posibilidad de contar con suficiencia presupuestal en los distintos rubros de gasto requeridos por el Tribunal y contar con el recurso para el convenio de colaboración académica con el Poder Judicial del Estado.

Sin más por el momento,

ATENTAMENTE


Armida Guadalupe Soria Meraz
Titular de la Coordinación Administrativa del Tribunal
Estatal de Justicia Administrativa.

C.c.p: Archivo

TRANSFERENCIA DE RECURSOS EJERCICIO 2024

ANEXO 1

Origen			Destino		
Rubro de gasto	Concepto	Importe	Rubro de gasto	Concepto	Importe
11301	Sueldos	\$ 2,283.31	13105	Quinquenio	\$ 2,283.31
14103	Aportación IMSS	\$ 39,046.88	13201	Gratificación anual (aguinaldo)	\$ 40,350.00
14403	Seguro de vida y/o coberturas	1,303.12			
14403	Seguro de vida y/o coberturas	4,749.05	14303	Aportaciones al Sistema Retiro	\$ 4,749.05
11301	Sueldos	\$ 7,071.19	13401	Compensación	\$ 144,445.14
14403	Seguro de vida y/o coberturas	310.07			
13202	Prima Vacacional	5,013.56			
14201	Aportaciones a Fondos de Vivienda	16,483.67			
14408	Seguro de gastos médicos mayores	1,066.67			
15401	Ayuda para lentes	13,028.40			
15407	Despensa	1,389.94			
14403	Seguro de vida y/o coberturas	100,081.64			
21101	Materiales, utiles y equipos menores de oficinas	\$ 1,577.60	21501	Material impreso e información digital	\$ 1,577.60
21101	Materiales, utiles y equipos menores de oficinas	\$ 10,941.72	22101	Productos alimenticios para personas	\$ 10,941.72
32301	Arrendamiento mobiliario y equipo de adm	\$ 3,173.73	31801	Servicios postales y telegraficos	\$ 3,173.73

32301	Arrendamiento mobiliario y equipo de adm	\$	914.40	32701	Arrendamiento de activos intangibles (licencias)	\$	2,318.84
35801	Servicios de limpieza y manejos de desechos		1,404.44				

24601	Material electrico y electronico	\$	9,072.00				
32201	Arrendamiento de edificios		72,499.60				
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		1,000.00				
37101	Pasajes aereos		13,000.00				
31701	Servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información		650.18	33401	Servicios de Capacitación	\$	120,000.00
37501	Viáticos en el pais		611.59				
35201	Instalacion, reparacion y mantto de mobiliario y equipo administración		6,148.00				
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías de la		4,660.52				
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		3,402.03				
31101	Energía electrica		8,956.08				

31101	Energía electrica	\$	15,179.20	33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$	17,371.20
31301	Agua		28.00				
31401	Telefonia tradicional		2,164.00				

32301	Arrendamiento mobiliario y equipo de adm	\$	59.16	34101	Servicios financieros y bancarios	\$	59.16
-------	--	----	-------	-------	-----------------------------------	----	-------

31101	Energía electrica	\$	12,378.10				
31701	Servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información		8,430.37				
36901	Gasto de propaganda e imagen institucional		5,000.00	34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	30,993.15
37201	Pasajes terrestres		1,941.27				
37501	Viáticos en el pais		3,243.41				

32301	Arrendamiento mobiliario y equipo de adm	\$	1,039.35	35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	2,878.64
35801	Servicios de limpieza y manejos de desechos		227.70				
31701	Servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información		1,611.59				

